

Asunto: Respuesta solicitud información software Orfeo

El Archivo General de la Nación - AGN, ha recibido su comunicación radicada con el No. en la cual solicita, información sobre el sistema de gestión documental Orfeo. Al respecto nos permitimos señalar lo siguiente:

Conviene precisar en primer lugar, que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en todo a las normas vigentes sobre la materia

DISPOSICIONES GENERALES ARCHIVÍSTICAS

1. En cumplimiento de la Ley 594 de 2000, es importante mencionar que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado viene trabajando en su reglamentación, en especial con el uso de las nuevas tecnologías y de hecho por la iniciativa cero papel en articulación con las entidades del Gobierno Nacional como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Departamento Administrativo de la Función Pública y la Presidencia de la República.
2. La Circular Externa 002 de del 06 de marzo de 2012 del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, que refiere a las recomendaciones para las diferentes entidades interesadas en adquirir o desarrollar sistemas de gestión de documentos, como quiera que la administración de documentos de archivo que se originan en sistemas de información deben cumplir con unos mínimos, para el cumplimiento de las políticas de Gestión Documental y conforme a las Tablas de Retención Documental de la Entidad.

Ahora bien, acorde con su solicitud nos permitimos reiterarle tal y como se establece en la Circular Externa 002 de 6 de Marzo de 2012 (Donde hacemos plena referencia) sobre la Adquisición de Herramientas tecnologías de gestión documental, que la adopción de tecnologías de información y las comunicaciones (TIC) por parte de la administración implica generar y procesar documentos electrónicos y estos deben ser soportados por procesos y controles formales.

Para determinar si un software cumple los requerimientos funcionales (*Servicios del sistema, usuarios y grupos & Roles, Clasificación, Documentales, Metadatos, Retención y disposición*

final, búsquedas, informes, exportación etc...) y no funcionales (*Seguridad, Usabilidad, Disponibilidad, Soporte, Garantía etc...*) las entidades públicas y las privadas con ocasión de la adquisición de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo, deberán tener en cuenta los requerimientos particulares de cada entidad y las normas NTC ISO15489-1 (*Creación y registro, clasificación, gestión y almacenamiento, retención, disposición final y documentación de procesos de la gestión documental*), NTC ISO15489-2 y el Modelo de Requisitos para la Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (MoReq), el cual constituye una guía internacional de especial utilidad para cualquier tipo de organización.

Por lo tanto, el AGN señala el cumplimiento de las disposiciones que se deben acatar para los aplicativos de la gestión documental, toda vez que más allá de suministrar información sobre las mismas, la competencia del AGN se centra en la emisión de políticas y directrices orientadas al cumplimiento de estándares y requisitos que deben reunir estos aplicativos.

Agradecemos el interés por su consulta en este tema y le invitamos a consultar las normas para archivos <http://www.archivogeneral.gov.co>; igualmente a participar activamente en los eventos de formación y capacitación que el Archivo General de la Nación, realiza a través del Sistema Nacional de Archivos, así como en la consulta y difusión de las publicaciones que orientan de forma progresiva a las entidades públicas en la implementación de modelos y estrategias para una adecuada administración de la gestión documental.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

ERIKA LUCIA RANGEL PALENCIA

Subdirectora de Tecnologías de la Información Archivística y Documento Electrónico

Anexos. N.A.

Proyectó: Sandra Milena Díaz Bermúdez, Profesional GIATIA – AGN

Revisó: Erika Lucia Rangel Palencia, Subdirectora TIADE - AGN

Archivado en la Serie: Conceptos técnicos